

303720/115



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

“Caminando hacia la excelencia”



Factura: 002-002-000018089



20161308004P01007

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENEZES

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308004P01007					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE MARZO DEL 2016, (15:45)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391745621001		VENDEDOR(A)	SAMIR BEN ABDALLAH
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONTESDEOCA RODAS CARMEN DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600085716	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	ABAD TAMAYO JORGE LIBARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703856673	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		VILLAMARIA COLONIAL, VIVIENDA 07-D, CANTON MANTA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		47700.00					

Elsye Haudrey Cedeno Menezes

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENEZES

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





CODIGO: 20161308004P01007

**COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑIA INVERSIONES
CONSTRUVIVIENDAS S.A.; A FAVOR DEL SEÑOR JORGE LIBARDO
ABAD TAMAYO Y LA SEÑORA CARMEN DOLORES MONTESDEOCA
RODAS.-**

CUANTIAS: USD \$ 47.700.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día quince de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada ELSY CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta, comparecen y declaran, en la En calidad de VENDEDORA la **Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.**, legalmente representada en éste contrato por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su Calidad de Gerente General de la Compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad belga, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Y por otra parte, en calidad

de **COMPRADORES**, el Señor **JORGE LIBARDO ABAD TAMAYO** y la Señora **CARMEN DOLORES MONTESDEOCA RODAS** de estado civil

Sados, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas

Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Sello
11/09/16

COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- a) La Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., es propietaria de una parte de un lote de terreno ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: FRENTE: cincuenta y dos coma cero dos metros con vía a San Juan de Manta; ATRÁS: inicia desde la derecha hacia la izquierda con setenta y tres punto cincuenta y dos metros y lindera con calle pública; desde este punto gira hacia la parte de adentro del terreno con diecinueve coma cuarenta y siete metros, desde aquí gira hasta cerrar con el costado izquierdo con cuarenta y ocho coma veintisiete metros, linderando en sus dos extensiones con terreno otorgado a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta; COSTADO DERECHO: Inicia desde el frente hacia atrás con ciento cuarenta y uno coma cero siete metros; desde este punto continua en línea inclinada hacia la parte de afuera del terreno con noventa y seis coma treinta y un metros, linderando en sus dos extensiones con calle pública; COSTADO IZQUIERDO: doscientos treinta y seis coma cero dos metros con calle pública. Área total diecinueve mil setecientos veintidós con sesenta y tres metros cuadrados.- Lote de terreno que lo adquirió la Compañía INVERSIONES

CONSTRUVIVIENDAS S.A., mediante escritura de Compraventa e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el diez de enero del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiuno de

undez

Notaría Pública Cuarta
Mantua - Ecuador

ESTE: Lindera con planta baja de la vivienda 06-D en 8,00 m. POR EL

OESTE: Lindera con planta baja de la vivienda 08-D en 5,75 m.

VIVIENDA 07-D: PLANTA ALTA.- Compuesta de: dormitorio master con

baño privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, y con las

siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de la

misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con planta baja de la misma

vivienda **POR EL NORTE:** Lindera con vacío hacia patio posterior de la

misma vivienda en 6,00 m; **POR EL SUR:** partiendo desde el vértice Este

a Oeste en 3,20 m desde este punto al Norte en 1,75 m, luego gira el

Oeste en 2,80 m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia patio

frontal de la misma vivienda. **POR EL ESTE:** Lindera con planta alta de

la vivienda 06-D en 8.80 m. **POR EL OESTE:** Lindera con planta alta de

la vivienda 08-D en 7,05m. **VIVIENDA 07-D: PATIO FRONTAL.-**

Compuesto de garaje y jardín la misma que tiene las siguientes medidas

y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo; **POR ABAJO:**

lindera con terreno de la edificación; **POR EL NORTE:** Partiendo desde

el vértice Este a Oeste en 3,20 m desde este punto al Norte en 2,25 m,

luego gira hacia el Oeste en 2,80 m y lindera en sus tres extensiones con

planta baja de la misma vivienda; **POR EL SUR:** lindera con calle

Principal Las Palmeras en 6,00m; **POR EL ESTE:** Lindera con patio

frontal de la vivienda 06-D en 3,00 m. **POR EL OESTE:** lindera con patio

frontal de la vivienda 08-D en 5,25 m .- **VIVIENDA 07-D: PATIO**

POSTERIOR.- Incluye lavandería, la misma que tiene las siguientes

Abg. Eusebio Ledezma Menéndez
Municipalidad Pública de Montevideo

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.

QUINTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA**

VENDEDORA, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrán por cuenta de **LA COMPRADORA**. Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Queda facultado cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Queda facultado cualquiera de los otorgantes para obtener

la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado)

TOR CÉSAR PALMA ALCÍVAR. Matricula número: Quinientos

y ocho. **COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI**. Hasta

minuta que los comparecientes la ratifican y complementada



Escritura
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

000098277



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

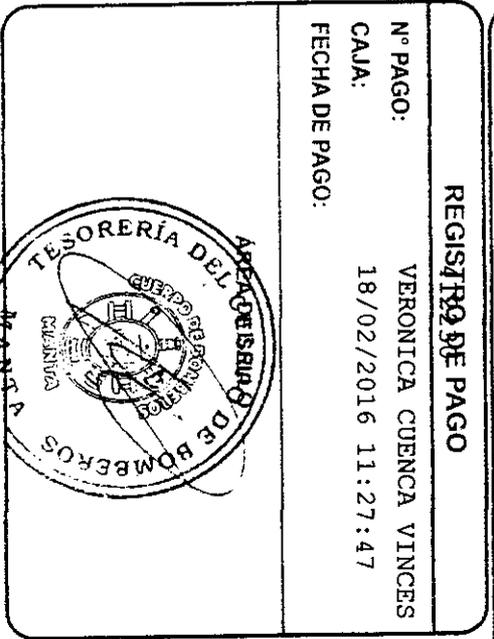
CI/RUC: :
NOMBRES : CIA INVERSIONES CONSTRUVIENDAS
RAZÓN SOCIAL: CONT. HABIT. VILLA MARIA COLONIAL
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
E.A. AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREBENTOS)

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 18/02/2016 11:27:47
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA EL 18 de mayo de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Abg. *Elyse Cedeño Menéndez*
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 106120



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CIA.INVERSIONES CONSTRUUVIENDAS S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de Febrero de 2016

**VALIDO PARA LA CLAVE
3037201115 CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.07-D(PB.PA.PATIOS)**

Manta, diez y seis de febrero del dos mil diesiseis



1703856573

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO**



No. *Certificación* 30262

Nº 130262

Fecha: 3 de febrero de 2016

No. *Electrónica*: 379,68
ESPECIE VALGRADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-03-72-01-115

Ubicado en: CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.07-D(PB.PA.PATIOS)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	137,69	M2
Área Comunal:	56,7700	M2
Área Terreno:	153,7700	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	CIA.INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4968,32
CONSTRUCCIÓN:	42731,68
	<u>47700,00</u>

Son: CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2016 - 2017".

Fernando Navarrete
Sr. Fernando Navarrete

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

444-00
14-02
39070
91.64
641-74

Escobedo
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Impreso por: MARIS REYES 03/02/2016





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
50061

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16001738, certifico hasta el día de hoy 01/02/2016 13:38:55, la Ficha Registral Número 50061.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: VIVIENDA
Fecha de Apertura: viernes, 27 de febrero de 2015 Parroquia: TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA 7-D: DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA COLONIAL.- Constá de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior los mismos que presentan las siguientes características: VIVIENDA 07-D PLANTA BAJA.- Compuesta de sala, comedor, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta alta, con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 6,00m; POR EL SUR: Partiendo desde el vértice Este a Oeste en 3,20 m desde este punto al norte en 2,25 m, luego gira hacia el Oeste en 2,80 m y lindera en sus tres extensiones con patio frontal de la misma vivienda. POR EL ESTE: Lindera con planta baja de la vivienda 06-D en 8,00 m. POR EL OESTE: Lindera con planta baja de la vivienda 08-D en 5,75 m. VIVIENDA 07-D PLANTA ALTA.- Compuesta de dormitorio máster con baño privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general y con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja de la misma vivienda; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda en 6,00 m; POR EL SUR: Partiendo desde el vértice Este a Oeste en 3,20 m desde este punto al Norte en 1,75 m, luego gira hacia el Oeste en 2,80 m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda;POR EL ESTE: Lindera con planta alta de la vivienda 06-D en 8,80 m. POR EL OESTE: Lindera con planta alta de la vivienda 08-D en 7,05 m. VIVIENDA 07-D PATIO FRONTAL.- Compuesta de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Este a Oeste en 3,20 m desde este punto al Norte en 2,25 m, luego gira hacia el Oeste en 2,80 m y lindera en sus tres extensiones con planta baja de la misma vivienda; POR EL SUR: Lindera con calle principal Las Palmeras en 6,00 m; POR EL ESTE: Lindera con patio frontal de la vivienda 06-D en 3,00 m. POR EL OESTE: Lindera con patio frontal de la vivienda 08-D en 5,25 m. VIVIENDA 07-D.PATIO POSTERIOR.- Incluye una lavandería la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con calle S/N externa al Conjunto en 6,00m; POR EL SUR: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 6,00 m; POR EL ESTE: Lindera con patio posterior de vivienda 06-D en 3,90 m. POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de vivienda 08-D en 4,03 m. LA VIVIENDA 07 -D, tiene un total de: área neta individual 137,69m2. Alicuota 0,7900%. Área común P. baja m2. 56,77. Área de terreno m2. 153,76. Área total m2.194,46. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRAVENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	861 09/abr./2007	12.061	12.070
COMPRAVENTA	COMPRAVENTA	189 21/ene./2011		2.964
HIPOTECAS	HIPOTECA ABIERTA	106 21/ene./2011		
PLANOS	PLANOS	39 26/oct./2011		
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	33 26/oct./2011		

Certificado en presencia por: maria_cedeno

Ficha Registral:50061

lunes, 01 de febrero de 2016 13:38



Mónica Cedeño Menéndez
 Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública
 Manta - Ecuador



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

[2] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: viernes, 21 de enero de 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: 177

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de enero de 2011

Fecha Resolución: lunes, 10 de enero de 2011

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIVIENDAS S.A. se encuentra legalmente representada por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de nombramiento y del acta de la junta que se agregan como documentos habilitantes. Y además comparece la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita el documento que de adjunta como habilitante. Sobre una parte de un lote de terreno ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000000554	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	861	09/abr./2007	12.061	12.070
COMPRA VENTA	189	21/ene./2011	2.943	2.964

[2 / 2] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: lunes, 16 de marzo de 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de marzo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA.- Se da Por Cancelada la Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar que Grava Única y Exclusivamente Los Inmuebles Correspondientes a Las Viviendas N°. Treinta y Uno-B, Cinco-B, Treinta y Uno-D, Treinta-D, Veintinueve-D, Veintiocho-D, Veintisiete-D, Veinticuatro-D, Veintitrés -D, Veintiuno- D, Veinte-D, Diecinueve-D, Dieciocho-D, Diecisiete-D, Dieciséis-D, Quince-D, Catorce-D, Trece-D, Doce-D, Once-D, Diez-D, Nueve-D, Ocho-D, Siete-D, Uno-D.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000068234	BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA SUCURSAL MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000000554	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial
HIPOTECA Y GRAVÁMENES	106	21/ene./2011	1.656

Registra: PLANOS

Certificado por :maria_cedeno

Ficha Registral:50061

lunes, 01 de febrero de 2016 13:38



Tomo:4
Folio Inicial:1.656
Folio Final:1.676



ACTA N° DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.

En Manta, Provincia de Manabí, El día Martes 16 de Febrero del dos mil dieciséis, en las oficinas de la compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A ubicadas en el Barrio 15 de Septiembre por la Av. San Juan de Manta en el Conjunto Habitacional Villa María Colonial en la casa 6 Manzana A, siendo las 09h00, concurren los siguientes socios: 1.- el señor SAMIR BEN ABDALLAH, propietario de 400 participaciones. 2.- el señor JEAN PIERRE FRANCOIS, representado por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, de acuerdo al poder que muestra en esta junta y se anexara a la misma, propietario de 400 participaciones. En consecuencia por encontrarse presenta el 100% del capital social de la Compañía los socios se instalan en Junta General Universal de Socios, con el único punto del orden del día.

AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA QUE REALICE LA VENTA DE LA CASA 07 DE LA MANZANA D DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA COLONIAL UBICADO EN EL BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE.

Preside la Junta la Señora PATRICIA OSPINA CHAVEZ en su calidad de Presidenta y actúa como secretaria AD-HOC, LA SRA. YESICA ANDREA BRAVO JUTINICO

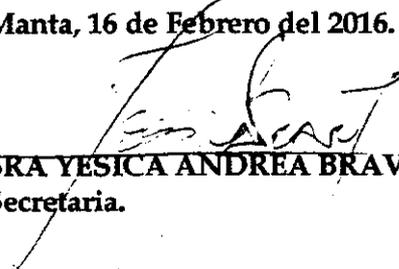
De conformidad con el primer punto, los socios por unanimidad AUTORIZAN AL GERENTE GENERAL PARA QUE REALICE LA VENTA DE LA CASA 07 DE LA MANZANA D DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA COLONIAL UBICADO EN EL BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para redactar el acta y el nombramiento.

Siendo las 11h00 se reinstala le sesión, procediendo por secretaria a la lectura de la presente acta y nombramiento, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. El presidente declara terminada la Junta, procediendo a la firma del Acta por parte de los socios concurrentes. Se levanta la sesión a las 11h30.

CERTIFICO: que la presente acta de la Junta General, Extraordinaria y Universal de accionistas es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía.

Manta, 16 de Febrero del 2016.


SRA YESICA ANDREA BRAVO J.
Secretaria.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1391745621001
RAZON SOCIAL: INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SAMIR BEN ABDALLAH
CONTADOR: NAVARRETE HIDROVO SONIA LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/08/2007	FEC. CONSTITUCION:	03/09/2007
FEC. INSCRIPCION:	16/08/2007	FECHA DE ACTUALIZACION:	03/05/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: VILLA MARIA COLONIAL Barrio: SECTOR 15 DE SEPTIEMBRE Calle: AV. SAN JUAN DE MANTA Número: S/N Referencia ubicación: A LADO DEL CONDOMINIO VILLA MARIA Telefono Trabajo: 052628632 Celular: 087033399 Email: inverviviendas@hotmail.com Telefono Domicilio: 052620782

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL MANABI MANABI	CERRADOS:	1

Uuario: *Abg. Lysy Cedeño Menéndez*
 Notario: *Notaría Pública Cuarta Manta - Ecuador*

[Firma]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 23/05/2012 11:33

Página 1 de 2

[Sello Notarial: CUARTA DEL CANTON MANTA NOTARIA PUBLICA]

Manta, Noviembre 06 del 2012.

Señor:
SAMIR BEN ABDALLAH
Cedula de Identidad N° 131350325-0
Manta.

De mis consideracion:

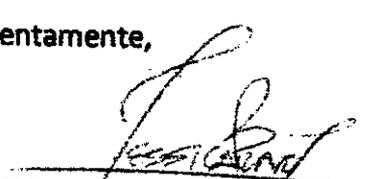
Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de la compañía **INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.**, celebrada el día de hoy, lo ha designado como GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 el GERENTE GENERAL es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Novena del Cantón Portoviejo. Ab. Luz H. Daza Lopez, de fecha 28 de Junio del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Manta el 3 de Agosto del 2007, bajo número 629.

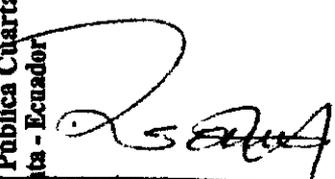
Cumpla Usted con los demas requisitos que dan validez a este Instrumento.

Atentamente,


YESICA ANDREA BRAVO JUTINICO
SECRETARIA DE LA JUNTA

Manta, Noviembre 06 del 2012.

RAZON.- acepto el nombramiento que antecede y promete desempeñar las funciones mi encomendadas, con apoyo a las leyes del Pais y al estatuto social de la compañía.


SAMIR BEN ABDALLAH
N° 131350325-0



**PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL
CONJUNTO
"VILLAMARIA COLONIAL"**

**CAPITULO I
DEL CONJUNTO**

Artículo 1.- El Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL" denominación dada por los promotores **INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS**, un Conjunto sometida al régimen de Propiedad Horizontal, según declaratoria Municipal constante en la Escritura Pública autorizada por el Notario _____ del cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Manta el _____ de _____ de _____, la cual ha sido ratificada por los referidos Copropietarios.

El Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", está ubicado en el Barrio 15 de Septiembre, con la avenida San Juan de Manta, del Cantón Manta, lugar que se fija como domicilio de dicho conjunto.

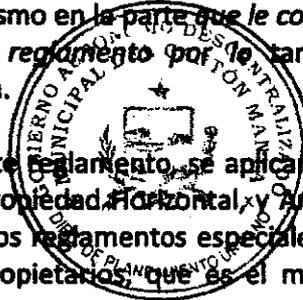
Artículo 2.- El Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", El Conjunto Villamaria Colonial, se compone de 2 viviendas con losa, para ampliacion segunda planta; 37 viviendas de una planta con cubierta en eurolit; 106 viviendas de 2 plantas, para un total de 145 unidades de viviendas.

Artículo 3.- Este Conjunto tiene un área de terreno de 19.541.18 m², Lotes urbanizables de 12.326,67 m², total áreas verdes 2.099,76 Aceras y vías 3.802,38 Construcción de Viviendas; de Una Planta 43.37 m², de 2 Planta 91.25 m².

**CAPITULO II
OBLIGATORIEDAD, DISPOSICIONES APLICABLES, AMBITO DE
APLICACION**

Artículo 4.- Este reglamento es obligatorio para todos los Copropietarios, arrendatarios, administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL" así como para los usuarios del mismo en la parte que les compete. Todos y cada uno de los copropietarios, arrendatarios. Administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", así como los usuarios del mismo en la parte que le compete residentes, están en la obligación de conocer este reglamento por lo tanto su cumplimiento o inobservancia no excusa persona alguna.

Artículo 5.- En todo lo que no estuviere previsto en este Reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley, Reglamento y Ordenanza de Propiedad Horizontal y Art. 915 del código Civil, y en su falta las normas previstas en los reglamentos especiales que llegaren a expedir por parte de la Asamblea de Copropietarios, que es el máximo organismo.



Artículo 6.- El presente Reglamento establece los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios y las normas de administración, y conservación de los bienes comunes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", facultades de los órganos administrativos del mismo, y en general, todas las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", considerando como un Conjunto que persigue proporcionar al copropietario un espacio orgánico, cuyo funcionamiento se complementa racionalmente, conforme al plan preestablecido por el promotor.

CAPITULO III BIENES COMUNES

Artículo 7.- Se reputan bienes comunes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", los determinados en la escritura de constitución de régimen de Propiedad Horizontal del mismo.

Artículo 8.- Los bienes comunes se clasifican en:

- a) Bienes comunes generales: que son para todos los propietarios del Conjunto Villamaría Colonial.

Bienes comunes generales son los dominios indivisibles necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto y permite a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su inmueble particular.

En esta calificación se encuentra por ejemplo: el terreno en que se ha constituido del Conjunto Villamaría Colonial, las vías (aceras, bordillo), áreas recreativas y comunales, instalaciones eléctricas, la acometida de agua potable incluida la tubería que va desde el Conjunto a la conexión del tubo madre existente en el Barrio 15 de Septiembre, que también es de propiedad del Conjunto, la fachada de las viviendas como fachadas de las áreas comunales, etc.; y en general todos los bienes generales que se comprenden en la definición de los mismos que ha dado en este reglamento o que se encuentran comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal.

Bienes comunes especiales son por ejemplo: los muros de cerramiento.

Artículo 9.- El derecho de cada copropietario sobre el valor de los bienes comunes será proporcional a la cuota de participación o alcuota y se encuentra fijada en el pliego de alcuotas de Conjunto, inserto en la escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal.

En la transferencia, gravamen o embargo de un predio del Conjunto, se comprenderán los comprendidos esos derechos y no podrá efectuarse estos mismos actos o operatos en relación a ellos, que se accede por la Ley.

lg
Elyse Cedeño Menéndez

Notaría Pública María

Manabí

Notario Público Cuarto

Manabí

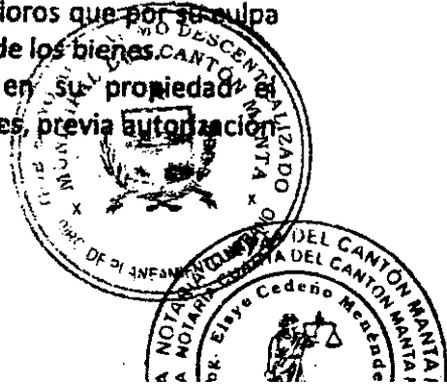
PROPIEDAD HORIZONTAL VILLAMARIA COLONIAL



- detalladas les entregará mensualmente el Administrador del Conjunto Villamaria Colonial.
- c) Estar al día con la cuota o pago de administración para poder ingresar al Conjunto con sus muebles y enseres, de la misma manera tendrán que presentar su recibo de pago en caso de sacar los muebles y enseres del Conjunto.
 - d) Estar al día en todas sus obligaciones económicas para con la administración del Conjunto antes de enajenar o gravar su propiedad.
 - e) Contribuir con los gastos comunes que extraordinariamente se acuerde en la asamblea como también contribuir en el fondo de reserva para el debido mantenimiento del Conjunto.
 - f) En caso de mora por incumplimiento de sus contribuciones se cobrará un interés de acuerdo a la tasa de interés bancario según las tasas de interés vigente, dispuesto por la Ley.
 - g) Pagar obligatoriamente cualquier valor que por concepto de multa le impusiere la Asamblea de Copropietarios.
 - h) Cubrir oportunamente cuando sea el caso, los impuestos, tasas y contribuciones que gravan su vivienda o departamento o que gravan todo el Conjunto de Villa Maria Colonial.
 - i) Usar su propiedad exclusiva en forma ordenada y tranquila, absteniéndose de efectuar acto alguno o incurrir en sus acciones y/o omisiones que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios o que comprometan la moral o las buenas costumbres o que atente contra la seguridad y solidez del conjunto.
 - j) Destinar la vivienda de su propiedad únicamente para los fines y uso de vivienda, establecido en la escritura de compraventa y este Reglamento.
 - k) Conservar y mantener su vivienda tanto en su parte interior como exterior en buen orden y con la debida presentación y aseo que requiera.
 - l) Abstenerse de hacer todo aquello que pueda menoscabar el buen aspecto y la arquitectura de la vivienda y cuidar de que sus arrendatarios según el caso, trabajadores, dependientes o familiares, observen esta limitación. Encaso contrario el dueño de cada vivienda se hará responsable de los daños ocasionados por sus arrendatarios, visitantes o trabajadores.
 - m) Hacer de conocimiento de los arrendatarios y demás ocupantes a cualquier título, así como de los empleados dependientes, etc., las disposiciones de este Reglamento Interno para su debido cumplimiento, cualquier responsabilidad se podrá hacer efectiva en la persona o bienes del Copropietario y del ocupante a cualquier título.
 - n) Las reparaciones de ciertos bienes comunes, serán de cuenta de los copropietarios del Conjunto que tendrán la obligación de preservarlo en buen estado.
 - o) Dar la comodidad necesaria para la ejecución de reparaciones y obras de los bienes comunes generales o especiales permitiendo para estos menesteres el acceso del Administrador o de las personas que deban cumplir con el trabajo.
 - p) Reparar inmediatamente a su costa los desperfectos o deterioros que por su culpa o del ocupante a cualquier título se ocasionen en cualquiera de los bienes del Conjunto. Permitir en cualquier tiempo la inspección que haga en su propiedad el Administrador, cuando el caso lo amerite por daños comunales, previa autorización del propietario.

E. Cedeño
 Abg. Elyse Cedeño - Membrete
 Notaría Pública Cuartito
 No. 1000 - Bulevar Cuartito
 Manabí - Ecuador

PROPIEDAD HORIZONTAL VILLAMARIA COLONIAL



- c) Queda rotundamente prohibido colocar cualquier tipo de vidrio o plástico, punzones cortantes en la parte final de la pared del patio.
- d) Establecer en su propiedad salones, discotecas, oficinas o consultorios, tiendas de ningún índole, cybers o dedicar su propiedad a actividades peligrosas, insalubres o molestas.
- e) Tener en su inmueble animales que puedan ser peligrosos o molestos para los ocupantes del Conjunto o para el público en general.
- f) Los animales no podrán salir a las áreas del Conjunto Villa María Colonial para hacer sus necesidades en ellas, de lo contrario incurrirán en multas que impondrá la Asamblea del Conjunto, los animales que circulen en el Conjunto no podrán estar sin una persona responsable y en caso de que dichos animales agredieran a las personas que circulan por el Conjunto tendrán la obligación de sacarlos del Conjunto en un tiempo máximo de 12 horas.
- g) Hacer dentro o fuera de su propiedad privativa todo aquello que pueda perturba a los demás copropietarios en el uso quieto y pacífico en sus respectivas propiedades.
- h) Hacer uso de los bienes comunes en del Conjunto, para fines diversos de aquellos que estén destinados.
- i) Arrojar basura o desperdicios en los espacios libres de los bienes comunes, así también como ocuparlos con objeto de cualquier naturaleza.
- j) Efectuar acto alguno que comprometa la seguridad, solidez y salubridad del Conjunto.
- k) Instalar amplificadores de sonido que causen molestias a los demás ocupantes del Conjunto.
- l) Colocar antenas aéreas de televisión, radios, que dañen la armonía del conjunto.
- m) Poner avisos o anuncios como instalar viseras en las fachadas del Conjunto sin la correspondiente aprobación de la Asamblea.
- n) Colgar en las ventanas o en cualquier parte de la fachada del Conjunto ropa, alfombras, etc, o sacudir el polvo desde la ventana o limpiar las cosas golpeando las paredes exteriores.
- o) Utilizar al portero o vigilancia nocturno o cualquier persona de administración o servicio en asunto de orden doméstico o personal.
- p) En general todo aquello que se encuentre prohibido en la Ley, la Escritura de compraventa o este Reglamento Interno.
- q) Se prohíbe dejar cualquier tipo de escombros o basura de obra, o cualquier tipo de material en las aceras, vías, jardines, garajes o áreas comunales.
- r) Para las reformas hechas por cada vivienda, se prohíbe dejar cualquier material de construcción en las vías, aceras, jardines, garajes o áreas comunales,
- s) Es prohibido rotundamente hacer cualquier reforma que conlleve a la construcción de losa o modificación de la estructura de la casa.
- t) No se puede hacer ningún tipo de balcones o elevaciones en fachadas frontal, posterior o lateral de las viviendas.
- u) No se pueden hacer ningún cambio en ventanearía o puertas que pertenecen a fachadas principal.

Cualquier daño que incurran por reuniones en el club o salón comunal, tendrá que ser reparado por cuenta de la persona responsable de la reunión.
 Los aires acondicionados no podrán colocarse al frente de las viviendas.

PROPIEDAD HORIZONTAL VILLAMARÍA COLONIAL

E. Cedeño
 Lic. Elice Cedeño Intermédica
 Notaría Pública Cuarta
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Manabí



Artículo 18.- Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos en las sesiones de Asamblea de acuerdo con el número de viviendas que posee y cuyo detalle se anexa como cuadro único.

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Artículo 19.- LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS es el máximo organismo, que, mediante el régimen de la Propiedad Horizontal, regula la administración y conservación del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", así como de las relaciones de los dueños de los predios de este Conjunto.

Artículo 20.- LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando lo solicite el equivalente en votos mínimo del 25% de los copropietarios o el Directorio.

Artículo 21.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Nombrar a los vocales del Directorio (3) al Presidente de la Asamblea que también será del Directorio y a) Secretario de la Asamblea que también será del Directorio y el Administrador y removerlos por causa grave.
 - b) Fijar la remuneración del Administrador.
 - c) Autorizar expresamente al Administrador para que, en caso necesario y cumpliendo con las disposiciones legales, de por terminado los contratos de trabajo con los empleados del Conjunto. Las remuneraciones de los trabajadores serán señaladas y modificadas por la asamblea, previo informe del Administrador.
 - d) Reformar este reglamento interno cuando el asunto conste en el orden del día de la sesión de la asamblea.
El Proyecto de reformas se lo considerará en dos sesiones y el Administrador las hará protocolizar e inscribir para que surtan efectos legales.
 - e) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad
 - f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes, cuando se ha comprobado plenamente que son necesarias y de beneficio del Conjunto.
 - g) Dictar y reformar normas generales para el funcionamiento del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", y para el uso de los bienes comunes.
 - h) Exigir cuentas al Administrador, cuando lo estimare conveniente y de modo especial al terminar éste su período.
 - i) Resolver sobre las sanciones que, de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias se podrán imponer a los copropietarios infractores.
- Conocer y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la Ley y Reglamento, en la ordenanza Municipal y en el presente Reglamento, y que sea de interés general para el Conjunto y sus copropietarios.

Y. Cedeno
Elyse Cedeno Menéndez

Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador
Notario Público Cuarta
Manabí - Ecuador

PROPIEDAD HORIZONTAL VILLAMARIA COLONIAL



d) La inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros en caso de destrucción parcial del Conjunto, se hará por resolución unánime de todos los copropietarios del Conjunto; y cualquier otro caso establecido por la Ley a los Reglamentos.

En estos casos que se requiere la unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto, podrán ser aprobados provisionalmente con los votos de los que concurran, pero se notificará inmediatamente con esta resolución a los que no hubieren asistido, los mismos que deberán expresar su opinión dentro de quince días subsiguientes a la notificación, y si fuera favorable o no manifestaren sus discrepancias dentro de ese plazo, se considerará aprobada por unanimidad dicha resolución y surtirá todos los efectos legales.

En caso de empate se volverá a votar tantas veces sea necesario.

Artículo 28.- Las resoluciones de la Asamblea obligarán a todos los copropietarios aunque alguno de ellos no concurran a la reunión o voten en contra, salvo los casos en que se requiera unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto, debiendo observarse lo prescrito en el artículo precedente.

Artículo 29.- Las actas de la ASAMBLEA serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin que surtan efecto inmediatamente.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Artículo 30.- El Presidente y el Secretario de la Asamblea, los vocales del Directorio y el Administrador deberán ser nombrados en la reunión que celebre la Asamblea ordinaria en el mes de _____, durarán un año en sus funciones, en esta sesión se presentará el presupuesto elaborado por el Administrador.

EL DIRECTORIO

Artículo 31.- El Directorio estará conformado por TRES miembros: el Presidente y el Secretario de la Asamblea y por un vocal nombrado por ésta. Para ser miembro del Directorio se requiere ser copropietario del Conjunto, y tener más de 21 años de edad. Su período durará un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Este cargo será desempeñado en forma GRATUITA. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo será reemplazado por el que designe la Asamblea. Es el órgano consultivo del Administrador.

Artículo 32.- Sus atribuciones y deberes son:

García
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

García
Notario Público Cuarta
Manteca - Manta

PROPIEDAD HORIZONTAL VILLAMARIA COLONIAL



- h) Contratar el seguro que dispone el artículo 16 de la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de "Copropietarios del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL",
- i) Demandar ante el Juez la aplicación y cobro de las multas y más sanciones establecidas en la Ley en los Reglamentos. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador.
- j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo previa aprobación del Directorio.
- k) Conservar en orden los títulos del Conjunto, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con este Conjunto.
- l) Llevar libros de inventario, los demás libros de contabilidad y un libro en que estén registrados a todos los copropietarios del Conjunto, haciendo constar sus nombres, cuotas y fechas de adquisición de los inmuebles.
- m) Cumplir las otras funciones que le establezcan el Directorio de la Asamblea.

Artículo 36.- El Administrador podrá ser removido de su cargo por la mayoría de votos de los copropietarios asistentes a la asamblea, en caso de negligencia en el cumplimiento de sus funciones o por cualquier otra causa grave.

Artículo 37.- El Administrador deberá informar en la inmediata sesión de la asamblea, sobre los incumplimientos y las infracciones de los copropietarios.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 38.- Los casos relacionados con el régimen de este Conjunto y que no tuvieren un procedimiento determinado, se los tramitarán en juicio verbal sumario por el Administrador, ante uno de los Jueces provinciales con sede en Manta.

Artículo 39.- El régimen de la Propiedad Horizontal, para el Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", está integrado por la Ley de Propiedad Horizontal, por el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, por el Reglamento de copropietarios del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", y por Ordenanzas de Propiedad Horizontal.

Artículo 40.- Los propietarios de los inmuebles, o sus arrendatarios y toda persona (empleados de los ocupantes, clientes, visitantes) que usen el Conjunto de cualquier manera, estarán sujetos al régimen de propiedad horizontal, y en especial a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 41.- Ningún copropietario podrá negarse al pago de gastos, multas, daños, perjuicio, etc., ni tampoco podrá renunciar la copropiedad total o parcial de los bienes comunes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170385657-3

ABAD TAMAYO JORGE LIBARDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 ENERO 1954

001- 0257 00767 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954



ECUATORIANA*****

V4333V4422

CASADO
SECUNDARIA
MIGUEL ABAD
OLGA TAMAYO
RUMINAHUI
11/12/2010

LOLA MONTEDEOCA
CROFIER PROFESIONAL

11/12/2008

REN 2921409



CIUDADANIA 160006571-6

MONTEDEOCA RODAS CARMEN DOLORES
AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

15 MARZO 1951

001- 0053 00210 F
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1951



ECUATORIANA*****

E3443I2444

CASADO
PRIMARIA
CESAR A MONTEDEOCA
ROSA L. RODAS
RUMINAHUI
07/06/2016

JORGE ABAD TAMAYO
CROFIER. DOMESTICOS

07/06/2004

REN 1139406



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0011 1703856573
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABAD TAMAYO JORGE LIBARDO

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI 2
PARROQUIA 1 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

061
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

061 - 0042 1600065716
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTEDEOCA RODAS CARMEN
DOLORES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI 2
PARROQUIA 1 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

[Signature]
16g. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Manta

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en... 01... fojas útiles, aversos,
reversos son iguales a sus
originales. Manta, 12 de Agosto de 2015



Ref.: CERTIFICADO DE EXPENSAS

Yo, **BLANCA PATRICIA OSPINA CHAVEZ** como Presidenta Inversiones Construviviendas, constructor de la Urbanización Villa María Colonial, ubicada en el barrio 15 de Septiembre. Certifica que:

VIVIENDA No: 07

MANZANA: D

PROPIETARIO: INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS SA

No adeuda administración ni alicuota de mantenimiento. Por ser una vivienda que no está entregada, los pagos de administración se inician al momento de hacer la entrega de la misma 14 de Marzo del 2016

Atentamente,

Blanca Patricia Ospina Chavez
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador
INVERSIONES
CONSTRUVIVIENDAS S.A.
BLANCA PATRICIA OSPINA CHAVEZ
Presidenta

